



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28717

Concepción del Uruguay, 24 de septiembre de 2024.-

Visto:

El Expediente N° 1120050 ingresado en esta administración municipal en fecha 10 de junio de 2024, y;

Considerando:

Que, en el Expediente mencionado, obra documental correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 05/2024 para la obra "300 m3 de Hormigón H25 para Calle Las Glicinas - Etapa II", solicitada por el Coordinador General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y de Proyectos Estratégicos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay Sr. René Bonato, cuyo presupuesto oficial es de \$46.325.000,00.

Que, al respecto fueron dictadas las siguientes normas por parte del Departamento Ejecutivo, a saber:

- Decreto N° 28.616 del 13 de junio de 2024: dispone llamado a Licitación (fojas 15/17);
- Decreto N° 28.637 del 12 de julio de 2024: adjudica a la firma Arenera Don Antonio SA por la suma de \$45.372.396,00 (fojas 126/128).

Que, en fecha 09 de setiembre de 2024 mediante Expediente N° 1127403, desde la Coordinación de Infraestructura el Ing. Guillermo Benitez -en forma conjunta con el Coordinador General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y de Proyectos Estratégicos Sr. René Bonato- informa que las consecuencias del deterioro de la intersección de calles Carlos Gardel y Justo José de Urquiza, es la completa colmatación del desagüe pluvial que iniciaba desde allí hasta calle Las Glicinas, debajo de la cuneta oeste, motivo por el cual solicita la ampliación de la cantidad de hormigón elaborado adquirido para la pavimentación de calle Las Glicinas. La oferta presentada contratada es por 300 m3 de material y la cantidad solicitada para ampliación es de 38 m3, siendo esta suma 12,70% por sobre el total, equivalente a la suma de \$5.747.170,16. Adjunta Orden de Servicio N° 01, aceptación de propuesta y presupuesto presentado por la contratista (fojas 180/183).

Que, remitidas que le fueron las actuaciones a la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío



García a fin de emitir dictamen legal en razón de lo solicitado por el Ing. Guillermo Benitez conjuntamente con el Sr. René Bonato, en referencia a la necesidad de dar solución al deterioro de la intersección de calles Carlos Gardel y Justo José de Urquiza, producto de la colmatación del desagüe pluvial, requiriéndose a tal efecto 38 m³ de hormigón, expresa que, la legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N° 25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, tratándose de un incremento del 12,70%, se encuentra dentro del límite permitido por la Ley Provincial por lo que la Dra. García atendiendo a las razones expuestas considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente (fojas 184 y vuelta).



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo verifica disponibilidad financiera y el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart informa que se cuenta con saldo presupuestario al 20 de setiembre de 2024 (fojas 185 y vuelta).

Que, la Dra. Rocío García, remite lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 05/2024 para la obra **300 m3 de Hormigón H25 para Calle Las Glicinas** - Etapa II de Concepción del Uruguay, solicitado desde la Coordinación General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y Proyectos Estratégicos mediante Expediente N° 11120050, que le fuera adjudicada mediante Decreto N° 28.637 a la firma **Arenera Don Antonio SA**, en la suma de pesos cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta con 16/100 (**\$5.747.170,16**) equivalente a un doce con setenta por ciento (12,70%) del monto total de la obra, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070362.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete